



Grupo de Trabajo para la Entrada en Vigor (GTEV)
del Acuerdo Internacional del Café de 2022
12.ª reunión
2 julio 2026
Londres, Reino Unido

**Reglamento de Finanzas y
Disposiciones de Finanzas**

Antecedentes

1. En la 11.ª reunión del GTEV, la Secretaría presentó los aspectos clave del Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas (documento [ICC-102-8](#)) que deben revisarse antes de la entrada en vigor del Acuerdo Internacional del Café de 2022.
2. En virtud de las disposiciones del párrafo 3 del artículo 9 del Acuerdo Internacional del Café de 2007, el Consejo Internacional del Café (CIC) establecerá aquellas normas y reglamentos, con inclusión de su propio reglamento y los reglamentos financiero y del personal de la Organización, que sean necesarios para aplicar las disposiciones del Acuerdo y sean compatibles con dichas disposiciones.

Revisiones anteriores del Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas en el contexto del Acuerdo de 2007

3. En sus períodos de sesiones 100.º, 101.º y 102.º, celebrados durante los años cafeteros 2007/08 y 2008/09, el CIC examinó propuestas de revisión del Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas de la Organización en el marco del Acuerdo de 2001, en preparación para la entrada en vigor del Acuerdo de 2007.
4. El actual documento “Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas” fue aprobado oficialmente por el CIC en su 102.º período de sesiones, el 28 de marzo de 2011, tras la entrada

en vigor del Acuerdo de 2007 el 2 de febrero de 2011. Estas sustituyen las normas contenidas en el documento [EB-3634/97](#).

Acuerdo de 2022: próximos pasos propuestos

5. Se propone adoptar un enfoque similar al aplicado en el contexto del Acuerdo de 2007, con adaptaciones limitadas para reflejar las nuevas circunstancias. Este enfoque incluiría consultas con los Miembros sobre los plazos (**Anexo I**) y las principales áreas que requieren actualizaciones iniciales, según lo identificado por la Secretaría (**Anexo II**). También podrían llevarse a cabo consultas bilaterales, según sea necesario.
6. En cuanto a los plazos, la revisión del Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas de la Organización es más urgente que la del Estatuto y Reglamento del Personal.
7. En este documento se propone una fase de preparación técnica previa a la entrada en vigor del Acuerdo de 2022, con las siguientes funciones:
 - (a) El **GTEV** actuaría como coordinador principal, ya que es el único órgano con un mandato explícito para ocuparse de las cuestiones transitorias relacionadas con el Acuerdo de 2022. En el marco de esta función, el GTEV podría solicitar a la Secretaría trabajos técnicos preparatorios y asesorar sobre nuevas enmiendas.
 - (b) El **Consejo Internacional del Café** sería responsable de aprobar el Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas revisado.

Medidas que se solicitan

Se solicita a los Miembros que examinen y debatan el proceso propuesto y, de considerarlo apropiado, lo recomienden al Consejo para su aprobación.

**CRONOGRAMA PARA LA REVISIÓN DEL
REGLAMENTO DE FINANZAS Y DISPOSICIONES DE FINANZAS**

Proceso	Fechas previstas
1. El GTEV definirá el alcance y los principios y solicitará a la Secretaría que prepare las enmiendas iniciales al Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas.	Próxima reunión del GTEV: julio de 2026
2. La Secretaría elaborará la enmienda inicial del Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas con aportes del GTEV, llevará a cabo consultas bilaterales, si es necesario, y preparará un informe con recomendaciones técnicas para compartirlo con el GTEV.	Julio – agosto de 2026
3. El GTEV decidirá si recomienda o no el Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas modificado, o si solicita a la Secretaría nuevos trabajos técnicos, como una revisión jurídica, antes de recomendarlos al Consejo.	Reunión propuesta del GTEV: septiembre de 2026
4. Si el GTEV lo recomienda, el CIC examinará y, de considerarlo apropiado: (i) aprobará el Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas modificado; o (2) formulará observaciones y solicitará nuevas enmiendas. También podría contemplarse la opción de contratar a un consultor para llevar a cabo una revisión jurídica, sujeto a la disponibilidad de fondos.	Reunión propuesta del CIC: septiembre de 2026

PRINCIPALES ÁREAS QUE REQUIEREN ACTUALIZACIONES EN LÍNEA CON EL ACUERDO DE 2022

Referencias jurídicas desactualizadas

1. El actual Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas se refiere específicamente al Acuerdo de 2007. Con el fin de mantener la claridad jurídica, las cláusulas aplicables (p. ej. la Disposición 4) deben actualizarse para hacer referencia formal al Acuerdo de 2022, y deberán revisarse las referencias en todo el documento.

Cambios relacionados con el Presupuesto Administrativo, las contribuciones asignadas y otras cuestiones financieras

2. El Artículo 19 (Finanzas) y el Artículo 20 (Determinación del Presupuesto Administrativo y de las contribuciones) del Acuerdo de 2007 son sustituidos por los Artículos 20 y 21 del Acuerdo de 2022. El Artículo 6(7) del Acuerdo de 2022 contiene disposiciones revisadas e introduce los "Miembros Afiliados", cuyo plan de contribuciones anuales será establecido por el CIC. Todo cambio relacionado deberá reflejarse en el Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas revisado.

Gestión de proyectos y fondos de terceros

3. El Artículo 1(8) del Acuerdo de 2022 amplía el mandato de la OIC para incluir la gestión de la ejecución de proyectos y de recursos financieros de terceros. La normativa vigente se centra principalmente en el Presupuesto Administrativo, aunque el actual Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas contiene disposiciones relativas al Fondo de fideicomiso y al Fondo Especial. A la luz de este mandato ampliado en virtud del Acuerdo de 2022, se requiere un marco sólido para gestionar fondos externos destinados a proyectos y garantizar la "inclusión financiera", y esto debería reflejarse en el Reglamento de Finanzas y Disposiciones de Finanzas (Regla 7: Provisión de Fondos).